

## **¿Qué es el grado inicial, quién lo puede solicitar, y cuándo?**

El grado inicial supone la incorporación al sistema de evaluación de carrera profesional en la correspondiente categoría/especialidad, y puede solicitarse desde su primer día de trabajo como personal fijo o cualquier personal estatutario temporal.

**Soy personal estatutario fijo de una categoría/especialidad y trabajo temporalmente en otra por promoción interna temporal, ¿Puedo solicitar el grado inicial en esta última?**

Sí, en cualquier día en el que trabaje en esa categoría en la que está promocionado.

**No soy personal fijo, pero voy alternando mi trabajo entre varias categorías/especialidades, ¿Puedo solicitar el grado inicial en todas?**

Sí, en cualquier día en el que trabaje en cada una de esas categorías/especialidades.

**¿En qué plazo y cómo debo solicitar el grado inicial?**

No hay plazo para solicitar el grado inicial, pues puede solicitarse cualquier día en el que se trabaje en la correspondiente categoría/especialidad.

La solicitud debe presentarse en modelo normalizado a través de la Oficina Virtual del Profesional (Fides/expedient-e/"solicitudes").

Recuerde que para completar el proceso (presentación y registro de la solicitud) se requerirá un certificado digital válido. Los certificados aceptados son los expedidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), Camerfirma y el DNI electrónico (DNIe)

**Hace años que soy personal estatutario temporal de una categoría, pero no tengo el grado inicial, ¿Hay alguna medida en el Acuerdo de 28 de octubre de 2022 a la que pueda acogerme?**

Si no tiene ya el grado inicial probablemente sea porque no trabajó como personal interino en plaza vacante desde el 7 de agosto de 2018 (si trabajó con ese vínculo ya tuvo la posibilidad de solicitar el grado inicial desde el primer día del nombramiento).

En aplicación del Acuerdo de 28 de octubre de 2022 todo el personal temporal (no sólo el interino en una plaza vacante) podrá solicitar el grado inicial (con efectos de la fecha de la solicitud).

Como medida excepcional, y si usted solicita el grado inicial hasta el 31 de enero de 2023, ese grado inicial tendrá efectos desde el 7 de agosto de 2018, si en ese día estaba trabajando como personal temporal. En otro caso los efectos serán del primer día posterior a ese, en que trabajó como personal temporal.

Esto significa que, teniendo esa fecha de efectos del grado inicial (agosto de 2018), a partir de la convocatoria anual del año 2023 ya podría solicitar el grado I (tras cinco años de permanencia en el grado inicial).

Muy importante: No deje de acogerse a esta medida extraordinaria, presentando en plazo la solicitud de grado inicial. Pero compruebe también si reúne los requisitos para beneficiarse del encuadre excepcional en el grado I (tener servicios prestados en cualquiera fecha entre el 1 de julio y el 28 de septiembre de 2018 / Tener un periodo mínimo de cinco años de servicios prestados el 1 de julio de 2018). Consulte las preguntas frecuentes sobre ese encuadre extraordinario en el grado I.

**Soy personal estatutario temporal de una categoría, tengo el grado inicial desde el año 2020, pero ya venía trabajando años antes como personal temporal, ¿Hay alguna medida en el Acuerdo de 28 de octubre de 2022 a la que pueda acogerme?**

Si usted presenta una nueva solicitud de grado inicial hasta el 31 de enero de 2023, se dictará una nueva resolución de reconocimiento del grado inicial con efectos desde el 7 de agosto de 2018, si en ese día estaba trabajando como personal temporal. En otro caso, los efectos serán del primer día, posterior a ese, en el que trabajó como personal

temporal.

Esto significa que, teniendo esa fecha de efectos del grado inicial (agosto de 2018), a partir de la convocatoria anual del año 2023 ya podría solicitar el grado I (tras cinco años de permanencia en el grado inicial).

Muy importante: No deje de acogerse a esta medida extraordinaria, presentando en plazo la solicitud de grado inicial. Pero compruebe también si reúne los requisitos para beneficiarse del encuadre excepcional en el grado I (tener servicios prestados en cualquiera fecha entre el 1 de julio y el 28 de septiembre de 2018 / Tener un periodo mínimo de cinco años de servicios prestados el 1 de julio de 2018). Consulte las preguntas frecuentes sobre ese encuadre extraordinario en el grado I.

**Soy personal estatutario fijo de una categoría y tengo el grado inicial desde el año 2019, pero ya venía trabajando años antes como personal temporal, ¿Hay alguna medida en el Acuerdo de 28 de octubre de 2022 a la que pueda acogerme?**

Si usted presenta una nueva solicitud del grado inicial hasta el 31 de enero de 2023, se dictará una nueva resolución de reconocimiento de grado inicial, con efectos desde el 7 de agosto de 2018, si en ese día estaba trabajando como personal temporal. En otro caso los efectos serán del primer día, posterior a ese, en el que trabajó como personal temporal.

Esto significa que, teniendo esa fecha de efectos del grado inicial (agosto de 2018), a partir de la convocatoria anual del año 2023 ya podría solicitar el grado I (tras cinco años de permanencia en el grado inicial).

Muy importante: No deje de acogerse a esta medida extraordinaria, presentando en plazo la solicitud de grado inicial. Pero compruebe también si reúne los requisitos para beneficiarse del encuadre excepcional en el grado I (tener servicios prestados en cualquiera fecha entre el 1 de julio y el 28 de septiembre de 2018 / Tener un periodo mínimo de cinco años de servicios prestados el 1 de julio de 2018). Consulte las preguntas frecuentes sobre ese encuadre extraordinario en el grado I.